



NACIONAL



Decreto 1253/1989
PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN)

Banco Nacional de Datos Genéticos -- Modificación del art. 9º del dec. 700/89.

Fecha de Emisión: 15/11/1989; Publicado en: Boletín Oficial: 13/12/1989

Artículo 1º -- Modifícase el contenido del art. 9º del dec. 700/89, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 9º -- El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto será el encargado de dar las instrucciones y dictar las disposiciones que resulten necesarias para que los consulados argentinos den cumplimiento adecuado y oportuno a las tareas establecidas en el art. 3º de la ley 23.511.

El servicio consular será gratuito. Los costos que por cualquier concepto devengue la extracción de muestras de sangre y la realización de estudios, como así también cualquier arancel o tributo existente en el extranjero, estarán a cargo exclusivo de los particulares interesados.

Art. 2º -- Comuníquese, etc.

-- Menem. -- Bauzá. -- González.

